

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el último párrafo del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DISPOSICIONES), se amplía el periodo a que se refiere el artículo 96, fracción IV, de la LFCE, de la investigación tramitada bajo el número de expediente DC-002-2016, por un periodo adicional de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del quince de noviembre de dos mil dieciséis. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales, desahogar requerimientos de información pendientes que obran en el expediente en cuestión y continuar con el análisis de la información obtenida, a efecto de determinar si existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de los servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las DISPOSICIONES.